

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 22 de mayo)

en el Real Decreto de 9 de septiembre de 1909, inserto en la «Gaceta de Madrid» del día 11 y en el «Boletín Oficial» de esta provincia del 15, adaptando la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 a las elecciones provinciales.

El procedimiento activo electoral que ha de seguirse hasta terminar el escrutinio general por la Junta provincial del Censo será el marcado en los preceptos de los artículos 30 al 50 de la repetida ley Electoral, y la presentación, examen de las actas y reclamaciones contra las elecciones en todos sus actos, incompatibilidades e incapacidades, se regirán por los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial, en armonía con lo dispuesto en el 60 de la citada Ley Electoral y 57 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890.

El artículo 2.º de la precitada ley Electoral considera la emisión del sufragio, no sólo como un derecho, sino como un deber de ineludible cumplimiento; por tanto, llamo muy especialmente la atención de los electores sobre el citado precepto legislativo, esperando cumplirán con ese deber para no verme precisado a imponer las sanciones en que incurran los que sin causa justificada dejaren de votar.

También he de advertir al Cuerpo electoral que estoy firmemente dispuesto a amparar la libre emisión del sufragio y a castigar cualquier abuso o coacción que tienda a coartarla.

Santander, 23 de mayo de 1921.

El gobernador civil,
Luis Richi Molero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES PROVINCIALES

CONVOCATORIA

Disponiéndose por el artículo 44 de la vigente ley Provincial que la elección de diputados provinciales tendrá lugar en la primera quincena del tercer mes del año económico, y haciendo uso de las facultades que por el artículo 59 de la mencionada ley orgánica me están conferidas, he acordado convocar a elecciones ordinarias para la renovación bienal de la Excm. Diputación provincial, correspondiendo elegir cuatro diputados en cada uno de los distritos de **Castro-Laredo**, **Reinosa-Cabuérniga** y **San Vicente-Potes**.

La votación se celebrará el **domingo 12 del mes de junio próximo**, y el escrutinio general el jueves siguiente, día 16 del propio mes.

El procedimiento electoral se ajustará a lo prevenido

INDICADOR

de las operaciones y actos relativos a las elecciones provinciales que tendrán lugar en los distritos anteriormente expresados, con arreglo a la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Lunes 23 de mayo

En este día empieza el período electoral con la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Publicada la convocatoria, los presidentes de las Juntas

municipales harán exponer al público, a las puertas de los locales designados para los colegios electorales, las listas definitivas de los electores. (Art. 19 de la ley).

Domingo 29 de mayo

En el expresado día la Junta municipal del Censo se reunirá en sesión pública para la designación de los adjuntos que, con los presidentes nombrados y los interventores que se nombren en su día, han de constituir las Mesas electorales. (Art. 37).

Lunes 30 de mayo

En dicho día podrán ser requeridas las Juntas municipales para la ejecución del procedimiento prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral y 8 del Real decreto de adopción ya citado.

Domingo 5 de junio

Se procederá a la proclamación de candidatos por las Juntas provinciales del Censo, o a la aplicación del artículo 29 de la ley Electoral en los casos que así proceda.

Jueves 9 de junio

En este día se constituirán las Mesas electorales para el nombramiento de interventores en el local donde la elección haya de tener lugar, a fin de que los candidatos, sus apoderados o sustitutos, que a este solo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta el domingo anterior, hagan entrega de los talonarios firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de interventores. (Art. 30).

Domingo 12 de junio

A las siete de este día se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho el presidente admitirá las credenciales de los interventores. (Artículo 38).

La votación se hará simultáneamente en todas las secciones, comenzando a las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículo 40).

A las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio, que se verificará con arreglo a los artículos 43 y 44.

Concluido el escrutinio, en cada Colegio se publicará el resultado de la votación por certificación que se fijará sin demora en la parte exterior de los colegios, y se remitirá un duplicado al presidente de la Junta provincial del Censo para insertarla en el primer número que se publique del BOLETIN OFICIAL.

En el acto se expedirán las certificaciones que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados. (Artículo 45).

Jueves 16 de junio

Se verificará en el referido día el escrutinio general, que será llevado a efecto por la Junta provincial del Censo, siendo público el acto, que comenzará a las diez de la mañana. (Artículo 50).

Terminadas estas operaciones, el presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta, y concluida la elección, expedirá las oportunas certificaciones parciales que determina el artículo 54.

Durante el período electoral quedan en suspenso cuantas comisiones o delegaciones por cuentas, pósitos, mon-

tes, propios, multas o cualquier otro ramo de la Administración existan en los Municipios de los mencionados distritos, y lo mismo los expedientes que se hallen en curso o se promoviesen en dichos ramos, hasta tanto que termine el expresado período, o sea, el 16 de junio, después de realizado el escrutinio general.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica la R. O. siguiente:

«Examinado el presupuesto ordinario formado por esa Diputación provincial para el año económico de 1921 a 1922;

Resultando que los ingresos presupuestos importan 1.655.387,40 pesetas y los gastos igual suma;

Resultando que, al amparo de las disposiciones vigentes, se ha formulado por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santander, y a nombre de la Corporación municipal, recurso contra el cupo que, en concepto de contingente provincial, le ha señalado la Diputación por la diferencia de base con que los calculara, toda vez que para los pueblos lo ha girado teniendo en cuenta las cartillas evaluatorias y apéndice del amillaramiento, y para la capital por el catastro;

Considerando que el artículo 120 de la ley Provincial, modificado últimamente por Real decreto de 23 de diciembre de 1918, dispone, entre otras cosas, que las Diputaciones provinciales remitirán a este Ministerio antes del día 20 de enero de cada año el presupuesto ordinario aprobado, para el sólo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, e impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos;

Considerando que la base en virtud de la cual se ha girado el repartimiento entre los Municipios no es la misma, pues para los pueblos se ha tenido en cuenta como riqueza las cartillas evaluatorias y apéndice del amillaramiento, y para la capital el catastro, por lo que, virtualmente, no hay la proporción a que alude el párrafo 2.º del artículo 117 de la ley Provincial;

Considerando que por no aparecer en el expediente el reparto hecho por la Diputación para distribuir el contingente, no es posible a este Ministerio modificar el cupo, teniendo que reservarlo a la Diputación;

Considerando que en las demás partidas, tanto de ingresos como de gastos, no aparece extralimitación legal que corregir, ni perjuicio para los intereses generales de los pueblos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar este presupuesto en la cifra en que ha sido votado por la Corporación, pero a reserva de que ésta, a base de las cartillas evaluatorias y apéndice del amillaramiento, distribuya el contingente a recaudar entre los pueblos y capital proporcionalmente y anulando, por tanto, el cálculo que hiciera para el Ayuntamiento de esa capital, a base de la riqueza supuesta por el Catastro, por no estar hecho éste para toda la provincia.

De Real orden lo digo a V. S., con inclusión de un ejemplar del mismo, acompañado de la nota detallada de las cantidades que comprende, autorizada con el sello de este Ministerio».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes.

Santander, 20 de mayo de 1921.

El Gobernador,
Luis Richi Molero.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aconsejando las circunstancias críticas por que atraviesa Europa el aplazamiento del VII Congreso Internacional de Pesca que debía celebrarse en Santander el presente año, con objeto de que pueda revestir la solemnidad que exige la transcendencia de su finalidad y la calidad de las personas que a él han de concurrir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplaze la celebración del Congreso Internacional mencionado hasta la fecha que con posterioridad a 1.º de abril del año próximo, estime oportuna la Comisión organizadora de su digna presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1921.—Allendesalazar.

Señor Presidente de la Comisión organizadora del VI Congreso Internacional de Pesca.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general sobre conveniencia de aplicar a la subasta para la construcción de Centros Telefónicos Urbanos lo prevenido en el artículo 20 del vigente Reglamento telefónico y en especial en su párrafo 5.º, cuando el Gobierno considere oportuno reservarse la explotación de aquéllos en virtud de las atribuciones que le confiere el 2.º del propio Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I. y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en su Comisión permanente, se ha dignado disponer que para la construcción de Centros Telefónicos Urbanos la Administración podrá adoptar, según estime más conveniente, el sistema de concesión regulado en los artículos 35 y siguientes del Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 20 de Junio de 1914, rectificado en 12 de Agosto de 1920, o el de contrata con arreglo a las disposiciones del capítulo tercero de dicho Reglamento y a las concordantes de las leyes general de Obras públicas y de Contabilidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1921.—Bugallal.
Señor Director general de Correos y Telegrafos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El apartado c) del epígrafe «Ascensos», base 9.ª de la ley de 29 de Junio de 1918, se considerará adicionado con el siguiente párrafo:

«No obstante lo prevenido en el apartado anterior, y siendo idénticos los cometidos asignados en el Ejército a los Alféreces y Tenientes, la declaración de aptitud para el ascenso de uno a otro empleo podrá efectuarse sin la exigencia del requisito previo de haber ejercido el de Alférez durante tres años, siempre que se cumplan las demás condiciones que esta ley establece, y también el plazo de dos años requerido por la de Contabilidad del Estado.»

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Yo el Rey.

El Ministro de la Guerra, Luis Marichalar y Monreal.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos a los Oficiales celadores de fortificación, que en la fecha de la ley de 29 de Junio de 1918, o en el plazo que la misma ha tenido de vigencia, tuviesen o hayan cumplido las condiciones señaladas en los apartados c) y d), y párrafos 3.º, 4.º y 6.º del apartado e), de la base 8.ª, los beneficios que en la misma se conceden, limitados a la obtención del retiro con la parte proporcional que por sus años de servicio les correspondiese, sirviendo de sueldo regulador el señalado para el número 1 de la escala en la Real orden de 2 de Agosto de 1919.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a 10 de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Yo el Rey.—El Ministerio de la Guerra, Luis Marichalar y Monreal.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Transcurrido el plazo reglamentario para que sea firme el decreto del señor gobernador civil, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, queda franco y registrable el terreno ocupado por los registros siguientes:

«Cuarta», número 14.400, de 4 pertenencias de mineral de kaolín, del término de Castro Urdiales, interesado por la Sociedad Colectiva Herrán y Díez.

«Segunda», número 14.398, de 4 pertenencias de mineral de kaolín, del término de Castro Urdiales, interesado por la Sociedad Colectiva Herrán y Díez.

«Tercera», número 14.399, de 4 pertenencias de mineral de kaolín, del término de Castro Urdiales, interesado por la Sociedad Colectiva Herrán y Díez.

«María del Carmen», número 14.621, de 12 pertenencias de mineral de hierro, del término de Alfoz de Lloredo, interesado por la Real Compañía Asturiana.

«Beatriz 2.^a», número 14.665, de 24 pertenencias de mineral de hierro, del término de Rasines, interesado por don Tomás Mendirichaga.

«Aja», número 14.748, de 47 pertenencias de mineral de hierro, del término de Santa María de Cayón, interesado por don Luis Zumelzu Aja.

«Elisa 2.^a», número 14.730, de 8 pertenencias de mineral de hierro, del término de Santa María de Cayón, interesado por don Luis Zumelzu Aja.

«Elisa», número 14.729, de 66 pertenencias de mineral de hierro, del término de Santa María de Cayón, interesado por doña Elisa Poirier.

«Serafina», número 14.721, de 20 pertenencias de mineral de petróleo, del término de Polanco, interesado por don Guillermo García Hoz.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos consiguientes.

Santander, 18 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

El señor gobernador civil, por decreto de 18 de mayo de 1921, ha cancelado el registro «José Luis», número 14.749, del término de Campoo de Suso, compuesto de 30 pertenencias de mineral de hierro, por renuncia del interesado don Domingo Ruiz González, vecino de Requejo (Enmedio).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», como notificación al interesado y a efectos reglamentarios.

Santander, 20 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

SUMINISTROS

MES DE ABRIL DE 1921

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 47 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 2 peseta y 8 céntimos.

Ración de paja, a 82 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 35 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 50 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 18 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 8 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 67 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 62 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 21 de mayo de 1921.—El vicepresidente, Eduardo Durante.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

Ayuntamiento de Astillero.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1920 y primero de 1921.

Sesión de 6 de octubre de 1920.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Pagar 22 pesetas al secretario por viajes a la capital, y 42 pesetas a la Sociedad Talleres de Astillero por material para el servicio de suministro de agua.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Guarnizo una instancia de don Manuel Delgado en que solicita la cesión en venta de 100 carros de tierra en el sitio de la Caleruca.

Desechar una proposición del concejal señor Lanza en que pide que la Comisión de agua haga una nueva revisión de la tarifa temporal del suministro para ver si es posible rebajar dicha tarifa.

Repartir las hojas declaratorias para formación del padrón de cédulas personales.

Oficiar al señor presidente de la Junta provincial de Subsistencias para inquirir qué cantidad de aceite de tasa comunicó don Eliseo Azcárate haber recibido de los 4.000 kilogramos que le fueron adjudicados y que no llegó completa a consecuencia de una avería.

Oficiar de nuevo a don Juan Muñoz para el arreglo del balcón de su casa de la calle de San José.

Costear una caja mortuoria para un vecino pobre.

Sesión del día 13 de octubre de 1920.—Aprobar el acta anterior.

Pasar a la Junta administrativa de Guarnizo las instancias de Juan Cobo, Francisco Bo'ado, Sixto Gutiérrez, Francisco López, Felipe Agüero y Rodrigo Barquín, en que solicitan terrenos en el sitio de la calle Ruca.

Desestimar una instancia de don Juan Sánchez en que pide se le arriende sólo para usarle los domingos un cajón en la plaza mercado y que se comuniquen al solicitante que los puestos no se arriendan sino en iguales condiciones que lo están los demás.

Autorizar a don Gervasio Torre para cobrar por los animales que recoge en su establo los domingos los precios siguientes: Asnos, diez céntimos por cada uno; asnos con carro, 15 céntimos; caballos, 15 céntimos uno; caballos con carro, 20 céntimos; y proveerle de una autorización escrita por la cual pueda acreditar estar autorizado para retirar de la vía pública durante las horas del mercado todos los animales de carga que no hayan sido retirados por sus dueños.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una factura de don Luis Boyo por obras de albañilería ejecutadas en distintas dependencias municipales.

Instalar una fuente pública en el barrio de la Planchada, en el sitio que habrá de designarse previamente.

Oficiar a la Compañía del Ferrocarril de Santander Bilbao y a don Leopoldo Cortines para que procedan a la limpieza de la alcantarilla que desagua en el canal de San Pedro.

Adquirir un cuaderno foliado para tomar las notas de los acuerdos que han de ser trasladados a las actas de las sesiones.

Oficiar a la señora viuda de Rivero para que ponga tapa en el pozo negro de su casa de la calle de Churruca y advertirla que la limpieza de dicho pozo deberá hacerse durante la noche.

Sesión de 22 de octubre de 1920.—Aprobación del acta de la anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Obras a una factura de don Gerardo Vélez por obras de carpintería que-

dando reducida dicha factura a 116 pesetas 30 céntimos.

Pagar a la Sociedad de Abastecimiento de agua de Santander 2.853 pesetas por la suministrada a este municipio en el mes de septiembre último, 72 pesetas a don Ricardo Agüero por seis viajes de carro y caballo a Villaescusa para llevar a la Comisión que ha ido a tratar con aquel Ayuntamiento de la adquisición del manantial de Lusa.

Pasar a la Comisión de Beneficencia una proposición del concejal señor Serna en que pide la exclusión de la lista de beneficencia de los individuos siguientes: seis guardias civiles, Eugenio Serna, José Serna, José Campo, Demetrio Iturzaeta, viuda de Ignacio García y Atilano Haya.

Ejecutar las obras necesarias en la cuneta entre la calle de la Industria y la de don Alfredo Ezquerro, para seguridad del tránsito rodado por dicho punto, debiendo la Comisión de obras informar sobre lo que deba hacerse.

Sesión de 27 de octubre de 1920.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar a don Valentín Cagigas 544 pesetas y 56 céntimos por piensos suministrados al caballo de la limpieza pública en el primer semestre de este año.

Consultar con un letrado si la tarifa de suministro de agua a los industriales aprobada por el Ayuntamiento puede ser aplicada legalmente a las industrias, y en caso negativo que el señor presidente en unión de la Comisión de Agua, se entreviste con los representantes de las sociedades que aún tienen recibos pendientes de pago y convengan la cantidad que haya de pagar, procurando el mayor beneficio posible para el Ayuntamiento.

Sesión de 5 de noviembre de 1920.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el balance del 4.º trimestre del año 1919-20 en esta forma: Cargo, pesetas 29,939 con 11 centimos. Data, 28.754 con 57 centimos; Existencia en Caja 1.184 pesetas con 54 céntimos.

Fijar definitivamente la cuenta del expresado año quedando el Cargo en 93.232 pesetas con 3 centimos, Data, 92.047 pesetas con 49 centimos. Existencia en Caja, 1.184 con 54 céntimos.

Se presentó la cuenta correspondiente al primer semestre del año actual de 1920-21 y quedó sobre la mesa.

Pagar a don F. Ortiz 125 pesetas por impresión de 500 ejemplares de las ordenanzas municipales y 25 a Francisco Isart por un ataúd y que se pidan precios a los constructores de cajas mortuorias.

El señor presidente dió cuenta de la destitución del vigilante de aguas de Obregón por su negligencia en el desempeño de tan importante servicio y de haber nombrado nuevo vigilante, siendo el destituido don Bernardino del Rio y el nombrado don Policarpo Herrero, quedando aprobado por la Corporación la destitución y el nombramiento hechos por el señor presidente.

La Corporación queda enterada de que las Sociedades que aun tienen recibos pendientes de cobro por suministro de agua los satisfarán a razón de una peseta metro cúbico.

Que la Comisión de Obras formule presupuesto para la reparación de la cúpula del reloj público.

Sesión del 12 de noviembre de 1920.—Aprobación del acta del anterior.

Completar la instalación de alumbrado para las clases nocturnas de adultos.

Autorizar al portero del Ayuntamiento para la cobranza del arbitrio de alcantarillado del año actual.

Consultar con don Eliseo Azcarate si está dispuesto a retirar los 2000 kilogramos de aceite de tasa del depósito de don Enrique Carreño, de Sevilla, sin que el costo hasta Santander exceda de 17 pesetas y 50 céntimos por 11,50 kilogramos y en caso contrario autorizar al señor presiden-

te para que retire y transporte el aceite por cuenta del Ayuntamiento.

Pagar al médico titular lo que corresponda a partir de primero de octubre de este año por la asistencia de los diez guardias civiles en que ha sido aumentado este puesto.

Sesión del 17 de noviembre de 1920.—Aprobación del acta la anterior.

Conceder la gratificación de 50 pesetas a la maestra de la escuela municipal de Guarnizo como en años anteriores.

Pagar al veterinario señor Tobar 30 pesetas por conocimiento de una res sacrificada en el matadero.

Citar al veterinario municipal para el día 26 del actual para que comparezca en el despacho del señor alcalde y dé cuenta de la conducta seguida en cuanto se relacione con una res sacrificada por los hijos de Escallada y a la vez los fundamentos de un certificado respecto a la muerte de una vaca de don Carlos Gómez, ocurrida el 30 de octubre último.

Pagar a don Luis Boyo 496 pesetas 70 céntimos por la factura de obras de albañilería que quedó sobre la mesa en sesión de 13 de octubre último.

Quitar la campana del reloj público por no estar en debidas condiciones de seguridad.

Sesión del 26 de noviembre de 1920.—Aprobación del acta de la anterior.

Desestimar un escrito de la Sociedad deportiva Unión Montañesa en que suplica un premio para la carrera que proyecta para el día 12 de diciembre, votando en contra los concejales señores Feruández, Cagigas y Lanza.

Queda sobre la mesa un escrito de don Manuel González Gorostegui, en que participa su propósito de prorrogar por otros diez años en contra del suministro de agua celebrado el 22 de junio de 1911.

Se acuerda remitir 50 pesetas para el Aguinaldo del Soldado con el voto en contra del señor Serna, quien propuso se cursara una comunicación al señor Presidente del Consejo de Ministros pidiendo que por el Gobierno se adopten los medios para que no continúe la guerra de Marruecos, homenaje que debe ser el que se ofrende al soldado. La proposición fué aprobada.

Oficiar a los panaderos y vendedores de pan, que desde primero de diciembre próximo pongan a la venta piezas de pan común de 500, 1.000, 1.500 y 2.000 gramos.

Oficiar a los tableros para advertirles que se decomisarán las pesas que aun siendo del sistema métrico se hallen faltas de peso.

Oficiar a los vendedores de pan que no figuren en matrícula para que se den de alta en ella.

Sesión del 3 de diciembre de 1920.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar 26 pesetas y 20 centimos al portero por viajes en asunto del servicio y 9 pesetas a Ramón Gómez por un herraje del caballo.

Queda la Corporación enterada del análisis de las aguas del manantial de Lusa practicado por el señor Buil.

Que pasado el periodo electoral se eleve un escrito al Tribunal de lo Contencioso Administrativo pidiendo se resuelva el expediente de las cuentas de 1917.

Oficiar a la Sociedad Talleres de Astillero para que retire de la calle de Sierra Donesteve una gran pieza de fundición que obstruye el tránsito por dicha calle.

Conferir poder al secretario de la Corporación, don Gerardo de Ibaseta, para que en representación del Ayuntamiento verifique los cobros de intereses de las láminas pertenecientes a este municipio.

Sesión del 10 de diciembre de 1920.—Aprobación del acta de la anterior.

Consultar con el señor gobernador si procede la reno-

vacación de la Junta municipal de Subsistencias por haberse ausentado algunos vocales y porque los vocales obreros que la constituyen no fueron designados por las Sociedades obreras.

Pagar a don Francisco Palazuelos 30 pesetas y 65 céntimos por obras de carpintería.

Conceder en arrendamiento a don Victor Villasante el puesto número 11 de la plaza mercado.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex concejal señor don Lorenzo Casuso.

Sesión del 17 de diciembre de 1920.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Eliseo Azcárate para que retire el depósito de 3.000 kilos de aceite de tasa y lo conduzca hasta Santander, desestimándose la oferta de los señores Fernández y Vallina para tal servicio.

Pagar a don Antonio Arce 23,75 pesetas por fórmulas, y 30 pesetas a Talleres del Astillero por una toma y registro de la fuente de la Planchada.

Quedó sobre la mesa una instancia de don Juan Bartolomé que pide un puesto en la plaza mercado.

Nombrar concejal de turno del matadero para el presente mes a don Jose Ortiz.

Oficiar al veterinario paro que no permita matar reses que por su grado de flaqueza hubieran de ser desechadas despues de muertas.

Sesión de 24 de diciembre de 1920.—Aprobación del acta de la anterior.

Aprobar las cuentas del primer semestre del año actual, quedando fijadas en la forma siguiente: Cargo, pesetas 45.995,58. Data, 36.923,93. Existencia, 9.071,65.

Conceder a don Juan Bartolomé el puesto de la plaza mercado que tenia solicitado.

Sesión de 31 de diciembre 1920.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar a don Francisco Isart 25 pesetas por un ataúd para un vecino pobre y que se comuniqué al señor Isart y demás constructores de cajas que den un precio fijo para las que le sean encargadas.

Quedan sobre la mesa tres cuentas presentadas por los señores Boyo, Mier y Lorenzo.

Pagar a la viuda de Villa 211,38 pesetas por impresos y material de oficina del segundo semestre de este año.

Cubrir las vacantes que existan en la Junta municipal de Subsistencias y oficiar al presidente del Centro obrero para que designe los vocales de la clase obrera.

Que por la Comisión de Beneficencia se formule la lista de vecinos pobres para el año próximo.

Exponer al público la lista de contribuyentes con derecho de sufragio en las elecciones de compromisarios.

Primer trimestre de 1921.—Sesión de 7 de enero de 1921.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar a don Francisco Mier 7,60 pesetas por cristales colocados en la vivienda del portero; 36,50 pesetas a la Sociedad Talleres de Astillero por plomo y una toma de agua; 169,13 pesetas a Electra Pasiega por instalación y fluído para el alumbrado de las clases de adultos y 2.050 pesetas a la misma Sociedad por alumbrado público del segundo semestre de 1920.

Aprobar la lista de Beneficencia para el corriente año.

Nombrar concejal de turno para el presente mes y servicio del matadero a don Narciso Lanza.

Que por la Comisión de Hacienda se confeccione el proyecto de presupuesto municipal para el año 1921-22.

Sesión de 12 de enero 1921.—Aprobación del acta de la anterior.

Dejar sobre la mesa una factura de Bedia y Pérez de

siete sacos de calhidráulica hasta averiguar donde se han invertido.

Dejar sobre la mesa por ocho días el proyecto de presupuesto municipal para el año 1921-22 presentado por la Comisión de Hacienda.

Expedir copia de la lista de Beneficencia del pueblo de Guarnizo al concejal señor Ortiz.

Sesión de 21 de enero de 1921.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar a don José Navarro 104,85 pesetas por sellos, papel y otros efectos suministrados desde octubre al cinco de enero corriente.

A José Peña 25 pesetas por cristales colocados en el salón y plaza mercado y 570 pesetas a los repartidores de las hojas para el Censo de población de 31 de diciembre último.

Queda para resolver al discutirse los presupuestos del año actual, una instancia del veterinario municipal en que pide se consigne en presupuesto la cantidad que le corresponde como inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, plaza que se ofreció a desempeñar gratuitamente por ocho años, pero que hoy desea cobrar por lo exíguo del sueldo que disfruta.

Desechar por ocho votos contra tres la proposición del señor Serna en que pedia aumento de sueldo para el secretario, auxiliar, portero, veterinario, conserje del matadero y depositario.

Aumentar en doscientas pesetas el sueldo del guardia municipal.

Aumentar en doscientas pesetas el sueldo de cada uno de los dos obreros de la limpieza pública y desestimar la proposición de aumento de sueldo al fontanero y vigilante de obregón.

Aumentar en cien pesetas el sueldo de la maestra municipal de Guarnizo.

Aumentar en 1.500 pesetas para obras en general la relación número 6 del presupuesto de gastos.

Sesión del 28 enero de 1921.—Aprobación de la sesión anterior.

Desestimar una proposición del señor Cabadilla en que pide aumento de sueldo para el sepultero.

Pagar a don Sebastián Altonaga 25,20 pesetas por un bono de beneficencia.

Aumentar en 100 pesetas la partida referente a ocupación de via pública por el tranvía. Consignar 150 pesetas por impuesto sobre camiones de transporte.

Desechar por cuatro votos contra tres las tres proposiciones del señor Serna, a saber: aumento de 3000 pesetas en la partida referente a producción de las aguas; consignación de 100 pesetas por el valor de la poda del arbolado y aumento de 3000 pesetas a la partida que se calcula producirán los gremios.

Presentar en la sesión próxima un estado de cuentas de la deuda del pueblo de Guarnizo.

Oficiar a la Sociedad Trascueto para que sus camiones circulen solo por la calle de Bernardo Lavín.

Sesión extraordinaria de 31 de enero 1921.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Incluir en la lista de electores para compromisarios a don Adelfo Nieto Alcalde por haber justificado su derecho para ello y excluir a don Valentín González Egaña.

Desestimar una instancia de don Emilio Nieto Campoy en que solicita ser incluido en la lista de referencia y otra instancia de don Eduardo Nieto Campoy en el mismo sentido por no haber justificado ninguno de los dos su derecho para figurar en repetida lista.

Sesión de 4 de febrero de 1912.—Aprobación de la anterior.

Queda sobre la mesa una cuenta de don Eliseo Azcárate de 53,45 pesetas por objetos suministrados en los años 1919 y 1920.

Pagar a don Octavio Campos 16 pesetas por cuatro visitas que como médico hizo por encargo de la Alcaldía.

Que la Comisión de Obras valore los edificios del municipio para asegurarlos.

Adquirir piedra para el arreglo de las calles.

Averiguar qué maestro ha hecho una reparación en la casa de don Pedro Hornedo e imponerle una multa por no haber solicitado autorización y que se cobre además el arbitrio que corresponda.

Sesión de 11 de febrero de 1921.—Aprobación del acta de la anterior.

Pedir a don Antonio Berastegui precio de la piedra existente en los lavaderos de mineral de la Compañía de Bilbao.

Sesión del 18 de febrero de 1921.—Aprobación del acta anterior.

Imponer el 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales para el año 1921-22 y aprobar el padrón del impuesto.

Quedar enterada la Corporación de la resolución de la Comisión provincial conafirmativa de acuerdo del Ayuntamiento declarando no haber lugar a incluir en la lista de electores para compromisarios a don Emilio y don Eduardo Nieto Compoy.

Sesión de 25 de febrero de 1921.—Aprobación del acta de la anterior.

Aprobar la valoración de los edificios propios de este Ayuntamiento, hecha por la Comisión de Obras.

Pedir condiciones en que haga los contratos a la Sociedad de Seguros La Urbana o su representante don Jesús Apraiz.

Imponer el 13 por 100 de recargo sobre las cuotas de contribución industrial para el año 1921-22

Conceder autorización a don J. Bell para consumir el agua que necesite en las obras del embarcadero que construye fijándose el precio en 0,75 pesetas el metro cúbico.

Sesión del 4 de marzo de 1921.—Aprobación del acta anterior.

Tratar con el ingeniero señor Garelly para ver si puede reducir la nota de honorarios por el estudio de la toma del manantial de Lusa.

Asegurar los edificios municipales con la Compañía La Urbana, desestimando la proposición de la Sociedad Unión y Fénix Español por ser mas ventajosa la de la primera Sociedad.

Sesión de 11 de marzo de 1921.—Aprobación del acta de la anterior.

Pagar a Pereda y Lastra 25 pesetas por un carretillo para la limpieza.

Consignar en acta, a propuesta del señor Ortíz, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor presidente del Consejo de Ministros, don Eduardo Dato, y protestar del criminal atentado de que fué víctima.

Oficiar a don Tomás Cebrecos y demás tablajeros para que hagan el transporte de las carnes en carros higienicos y con el mayor aseo

Sesión del 18 de marzo de 1921.—Aprobación del acta de la anterior.

Aceptar como la más ventajosa de las presentadas una proposiciones de don Ceferino San Martín para el suministro de cajas mortuorias para vecinos pobres.

Pagar a don Rufino Serna 21 pesetas por un ataúd para un vecino pobre, y nueve pesetas a don Ramón Gómez por un herraje del caballo de la limpieza pública.

La Corporación queda enterada de las gracias dadas

por el señor Gobernador a la misma por el pésame de ésta por el asesinato del señor Presidente del Consejo de Ministros.

Que habiendo sido aprobado por el señor Gobernador civil el presupuesto ordinario para 1921 22 se convoque a los gremios por si les conviene aceptar el cupo de consumos que en dicho presupuesto se ha señalado.

Aprobar los repartimientos de la contribución rústica y urbana, y padrón del carruajes de lujo e imponer el 100 por 100 de recargo sobre dicho padrón para el año 1921-22 y remitir al señor administrador de Contribuciones expresados documentos.

Oficiar al anunciante de efectos fúnebres en el cementerio que debe pagar 25 pesetas anuales por el que tiene colocado o en otro caso que retire el anuncio.

Sesión de 25 de marzo de 1919.—Aprobación del acta de la anterior.

Aprobar la distribución del cupo de consumos entre los gremios en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Pagar a don Ramón Cabarga 360 pesetas por 40 metros de grava para las calles.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 11 de diciembre de 1920.—Nombrar en Comisión para que examinen las cuentas municipales del año 1919 a 20 a don Tomás García Vicente y don Francisco Palazuelos Morante.

Sesión del 7 de enero de 1921.—Aprobar el proyecto de las obras de toma de agua del manantial de Lusa para abastecimiento de este pueblo.

Sesión del 28 febrero de 1921.—Adoptar los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Sesión de 28 de febrero de 1921.—Fijar definitivamente los ingresos y gastos del presupuesto para el año corriente de 1921-22 quedando en 93.149 pesetas con 90 céntimos los ingresos y en igual cantidad los gastos.

Sesión de 19 de abril de 1921.—Aprobar el dictamen de la Comisión examinadora de las cuentas municipales de 1921-22 y fijar definitivamente dichas cuentas, quedando el cargo en 93.232 pesetas y tres céntimos y la data en 92.047 pesetas y 49 céntimos, quedando una existencia de 1.184 pesetas y 54 céntimos.

Astillero, 14 de mayo de 1921.—El alcalde, Felipe del Castillo.—El secretario, Gerardo Ibaseta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Gutiérrez Fernández, juez municipal del distrito del Oeste de Santander, en funciones de primera instancia del mismo distrito por hallarse vacante el Juzgado.

Por el presente hago saber a don Daniel Velasco González, cuyo actual paradero se ignora, en concepto de heredero, en unión de su hermana doña Aurora, de su abuela doña Pantaleona Naya Navarro, que falleció en esta ciudad el veintitrés de agosto de mil novecientos diecinueve, que por auto del día de hoy dictado en virtud de petición formulada por el procurador don Santiago Martínez Ochoa, en nombre de don Pío Peña Ganzo, como acreedor de expresada doña Pantaleona, se decretó la prevención del juicio necesario de testamentaría de esta señora, mandándose practicar las diligencias prevenidas en el artículo novecientos cincuenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil para seguridad de los bienes que constituyen la herencia, y que se cite para dicho juicio de testamentaría al

Ministerio fiscal en representación de los interesados ausentes, cuyo paradero se ignora, y de la que no se halla en el lugar del juicio, citándose al heredero ausente don Daniel Velasco por edictos, y personalmente a doña Aurora, por ser conocido su domicilio.

Y por vía de citación al don Daniel Velasco, para expresado juicio necesario de testamentaría, con el apercibimiento que, de no comparecer en él por sí o por medio de apoderado en forma, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente en Santander, a siete de mayo de mil novecientos veintiuno.—El juez, José Gutiérrez.—Ante mí, Juan Castrillo. 513-19

Pantaleón Sierra, hijo de padre desconocido y de Soledad, natural de Los Llanos (Santander), de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad, y cuyas señas, tanto personales como particulares, se ignoran en absoluto, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de San Francisco, ante el juez instructor don Francisco Pellicer Taboada, teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Garellano, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, 18 de mayo de 1921.—El teniente juez instructor, Francisco Pellicer. 512-19

Salvador Díaz González, hijo de Isidro y Eugenia, natural de San Salvador, Medio Cudeyo, de estado soltero, profesión minero, de 18 años, domiciliado últimamente en Navajeda (Entrambasaguas), procesado por lesiones comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que le resultan, y cuya prisión hállese decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél a disposición de este Juzgado.

Santoña, 17 de mayo de 1921.—El juez, Adolfo S. de Movellán. 514-19

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis juez de instrucción del partido de Santoña.

Hago saber: Que el día 27 del actual, a las once horas, se procederá en la Sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar la Junta de partido para la formación de las segundas listas de jurados, según el artículo 31 de la respectiva ley.

Dado en Santoña, a 11 de mayo de 1921.—El juez, Adolfo S. de Movellán.—El secretario. 515-20

Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales

Se pone en conocimiento de los señores alcaldes de la provincia que durante todo el mes de mayo se cobrarán el contingente y arbitrio provincial en la oficina, Sautuola, 2, bajo; pasado éste se procederá por la vía de apremio, cuyos gastos se pueden evitar.

Santander, 4 de mayo de 1921.—Jesús Marco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

A los efectos de reclamación, y por espacio de quince días, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que habrá de regir en este término municipal durante el año de 1921-22.

San Vicente de la Barquera, 18 de mayo de 1921.—El alcalde, Antonio Molledo.

Ayuntamiento de Valdeolea

Del pueblo de San Martín de Hoyos, de este Ayuntamiento, ha desaparecido una yegua de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, edad ocho años, cola recortada, herrada de pies y manos, con una pinta blanca en cada costillar, producidas por la montura, lleva cabezón puesto.

Caso de ser hallada lo pondrán en conocimiento de su dueño, Félix López Navamuel, vecino de dicho pueblo.

Valdeolea, 18 de mayo de 1921.—El alcalde, Félix López Blanco.

Ayuntamiento de S. Roque de Riomiera

El padrón de cédulas personales del corriente año se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera, 14 de mayo de 1921.—El alcalde, Vidal Ruiz.

Ayuntamiento de San Pedro de Romeral

Don Donato Ruiz Ogarrio, vocal presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa de San Pedro del Romeral.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 11 de septiembre de 1918 para el año económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos dispuestos en el artículo 96 del mencionado Real decreto.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten.

San Pedro de Romeral, 18 de mayo de 1921.—El presidente, Donato Ruiz.

Ayuntamiento de Potes

Los contribuyentes por territorial y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza desde que se formó el último apéndice de rectificación al amillaramiento, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del presente mes, las solicitudes oportunas con los documentos legales que acrediten la trasmisión, pues espirado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Potes, 18 de mayo 1921.—Juan José Bustamante.